

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que el artículo 27 ibidem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que la Ley ibidem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que la ley ibidem, señala: "*Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; (...)*"

- Que mediante memorando No. UA-VIP-2019-036 de 24 de junio de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, Raúl Vallejo Corral, solicitó al Presidente de la Comisión Gestora – Rector, Ramiro Noriega Fernández, la aprobación de aranceles por concepto de pago de segunda matrícula de las asignaturas de posgrado;
- Que en sesión ordinaria No.006 realizada el 15 de julio de 2019, los miembros de la Comisión Gestora presentes, trataron el memorando arriba señalado;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

**RESUELVE:**

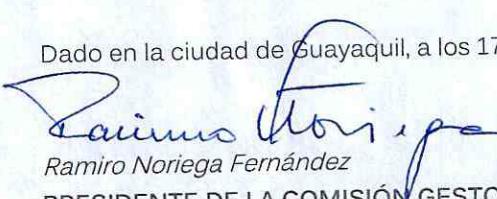
**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 006 de 15 de julio de 2019:

1. Los estudiantes que reproben asignaturas en los Programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, deberán cancelar el valor de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de segunda matrícula por asignatura reprobada.

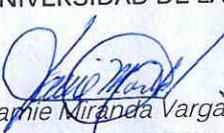
**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para su respectiva ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de julio de 2019.

  
Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

  
Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES